INFORME DE AUDITORIA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPAL

ENTIDAD AUDITORA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	MUNICIPIO DE PEREIRA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	891480030-2
EQUIPO AUDITOR	Dally Cruz Sánchez Mosquera Secretaría de Salud de Pereira
ENTIDAD AUDITADA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	FAMISANAR
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	830003564-7
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CARRERA 13A 77A -63
CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN JUDICIAL	notificaciones@famisanar.com.co
REPONSABLE(S) DE ATENDER LA AUDITORIA	ESP017 Adriana Catarina Santa Rojas
PERIODO AUDITADO	01/01/2024 - 31/12/2024
FECHA DE LA AUDITORIA	04/04/2025

INFORME AUDITORA	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 8	***La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	Ajuste de Verificación: La norma especifica que aplica es : Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016
	ORDEN; CC 16447138 Edad 68 años Se evidencia la orden de servicio de tratamiento Pazopanib 400 mg tab el día 05/07/24 en la IPS Oncólogos de Occidente realizada por Oncología Clínica dx tumor maligno del riñón excepto de la pelvis renal AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No 83051198 del día 25-07-2024 dada por la IPS Primaria, La PRESTACION EFECTIVA: se evidencia soporte de dispensación de farmacia del 24/07/2024 que coincide con el medicamento con firma de oncólogo, se evidencia en la formula de dispensación nombre de usuario e identificación, cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterioya que cuenta con el soporte para validar entrega efectiva del medicamento dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de

	2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya..
	ORDEN; CC 16447138 Edad 68 años Se evidencia la orden de servicio de consulta de Oncología realizada el día 02/05/24 donde se ordena medicamento de quimioterapia en la IPS Oncólogos de Occidente realizada por Oncología Clínica dx tumor maligno del riñón excepto de la pelvis renal AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No 81789788 del día 16-05-2024 dada por la IPS Primaria, La PRESTACION EFECTIVA: se evidencia soporte de entrega de dispensación de farmacia con medicamento PAZOPANIB 400 MG TABLETA con fecha del 16 de mayo con firma de recibido del usuario. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio, dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya..
	CC 33215150 edad 60 años Se evidencia atención en la IPS Oncólogos de Occidente por oncólogo clínico el 14/02/2024 donde (SOLICITA CONTROL POR Oncología en 3 meses, Dx Tumor maligno de mama, parte no especificada LA ORDEN de servicio de consulta de Oncología se evidencia . AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 81642394 del día 08/05/2024. PRESTACION EFECTIVA : Historia clínica del 08/05/2024 con Oncología clínica .Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

	CC 39704167 edad 59 años Se evidencia 1 atención en la IPS Oncólogos de Occidente por Oncólogo Clínico el día 22/02/2024 solicita monoterapia antineoplaxica de baja toxicidad LETROZOL 2,5 MG TABLETA Dx tumor maligno de la mama, parte no especificada LA ORDEN de servicio es evidenciada en la atención del día 22/05/2024 por Oncología General. AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 83141010 del día 31/07/2024. PRESTACION EFECTIVA : Soporte de entrega del medicamento del 01/08/2024 con soporte de firma del usuario y numero de identificación .Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751
	de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	ORDEN; CC 16447138 Edad 68 años Se evidencia la orden de servicio de consulta de Oncología realizada el día 02/08/24 donde se ordena consulta de control de seguimiento en 2 semanas en la IPS Oncólogos de Occidente realizada por Oncología Clínica dx tumor maligno del riñón excepto de la pelvis renal AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No 83537903 del día 05-08-2024 dada por la IPS Primaria, La PRESTACION EFECTIVA: se evidencia del 23/08/2024 por oncología clínica, 2 semanas y 3 días después de la orden, cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención, ya que la prestación del servicio se dio en un tiempo mayor a las 2 semanas de control solicitado , incumpliendo con los atributos de calidad que se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481
	de 2020, la que modifique o sustituya..
	Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya..

		CC 12597690 Edad 53 años Se evidencia la orden de servicio de consulta de Nefrología realizada el día 24/01/2024 en la IPS RTS realizada por Nefrólogo dx ERC desde el 2018, biopsia renal con GM focal y segmentaria variedad colapsante solicitan cita de control para 2 meses AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No 80912610 del día 26-03-2024 dada para la consulta de Nefrología, La PRESTACION EFECTIVA: del servicio se realiza el día 26/03/2024 (2 meses después de la orden, es cita de control de usuario en programa), cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio ya que la autorización se dio 2 meses de la orden medica y la prestación efectiva en el periodo mencionado según ordenamiento, dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105
		ORDEN; CC 16447138 Edad 68 años Se evidencia la orden de servicio de tratamiento Pazopanib 400 mg tab el día 23/08/24 en la IPS Oncólogos de Occidente realizada por Oncología Clínica dx tumor maligno del riñón excepto de la pelvis renal AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No 83316271 del día 12-08-2024 legalizada por Oncólogos de Occidente, ya que el direccionamiento fue solicitado por medio de masiva el 5 de agosto, La PRESTACION EFECTIVA: se evidencia soporte de dispensación de la IPS Oncólogos de occidente el 30/08/2024 que coincide con el medicamento con firma de oncólogo, cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio, dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020,
		la que modifique o sustituya..

	CC 33215150 edad 60 años Se evidencia atención en la IPS Oncólogos de Occidente por oncólogo clínico el 14/08/2024 donde (SOLICITA CONTROL POR Oncología en 3 meses, Dx Tumor maligno de mama, parte no especificada LA ORDEN de servicio de consulta de Oncología se evidencia . AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 85295192 del día 21/11/2024. PRESTACION EFECTIVA : Historia clínica del 21/11/2024 con Oncología clínica .Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	ORDEN; CC 16360772 Edad 60 años Se evidencia entrega de soporte por parte de la EPS de la orden relacionado con la plataforma web de Famisanar en linea por dónde se gestionan las autorización, se realizan autorizaciones masivas, el ordenamiento se evidencia en el resumen de historia clínica en el análisis del especialista adjunto el 21/11/2024. AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No 85724484 del día 10-12-2024 dada por back de IPS primaria , La PRESTACION EFECTIVA: se revisa soporte de la IPS Davita Pereira el día 30/12/2024 paciente en programa de hemodiálisis firmado por nefrólogo, cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio, dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 9	***La EPS asigna las citas de odontología general y medicina general, sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	Cumple

COMENTARIOS	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste conforme a la solicitud de cronología, se incluye fecha de solicitud de cita. Medicina general: Se realiza llamada el día 28/04/2025 al primer intento contestan la atención la realiza Tatiana Ortiz y da fecha de cita para el 28 de abril a las 11:40 am. SPORT MEDICAL CENTER Código de Habilitación: 6600103012 Cumple. Odontología: Se realiza llamada el día 28/04/2025 al primer intento contestan la atención la realiza Tatiana Ortiz y da fecha de cita para el 29 de abril a la 1:00 pm. SPORT MEDICAL CENTER Código de Habilitación: 6600103012 cumple la norma especifica parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013
	Medicina general: Se realiza llamada al primer intento contestan la atención la realiza Tatiana Ortiz y da fecha de cita para el 28 de abril a las 11:40 am. SPORT MEDICAL CENTER Código de Habilitación: 6600103012 Odontología: Se realiza llamada al primer intento contestan la atención la realiza Tatiana Ortiz y da fecha de cita para el 29 de abril a la 1:00 pm. SPORT MEDICAL CENTER Código de Habilitación: 6600103012
	Cumple con lo estipulado en el Artículo 123 del Decreto 019 de 2012; parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 y parágrafo 1 del artículo 2.5.3.4.5. del Decreto 780 de 2016; parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007, y artículo 14 de la Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 10	***La EPS tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	CC42125356 Se realiza una llamada contesta Geraldin Marín quien manifiesta disponibilidad de cita para el 9 de mayo, hora 2:40 pm. ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE código de habilitación: 6600100663
	Ajuste verificación: se adjunta documento en pdf criterio 10 firmado por la EAPB de acuerdo a la observación realizada en la verificación.
	Cumple con lo estipulado Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 2863953 se realiza la llamada y contesta Andrea Castañeda quien indica hay cita para el 30/04/2025. NEFROUROS Código de Habilitación: 6600102131
	CC 28809901 se realiza llamada y atiende Marbeyi Figueroa manifiesta disponibilidad de cita para el 30 de abril a las 7:00 am ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S. Código de Habilitación: 6600100663
	CC 51734864 Se realiza una llamada contesta Paulina quien manifiesta que la fecha próxima para asignación de cita es para el 30 de abril en horas de la mañana. HOSPITAL SAN JORGE código de habilitación: 6600100762.
	No cumple presuntamente con lo estipulado Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 75085368 Se realiza una llamada contesta Paulina quien manifiesta que no les han habilitado agenda para esta especialidad, HOSPITAL SAN JORGE código de habilitación: 6600100762
	TI 1089611549 Se realizan 3 intentos de llamada, no es posible establecer comunicación, se va a buzón de mensajes. SPORT MEDICAL CENTER Código de Habilitación: 6600103012
	TI1020004734 se realiza una llamada contesta la llamada Paulina, la cual indica que la fecha próxima es el 29 de abril en horas de la mañana. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE código de habilitación: 6600100762
	CC80126741 se realiza la llamada y contesta Tatiana quien indica que hay cita para el 05/05/2025. SPORT MEDICAL CENTER Código de Habilitación: 6600103012
	CC 42123354 Se realizan 4 intentos de llamada, no es posible establecer comunicación, se va a buzón de mensajes. SPORT MEDICAL CENTER Código de Habilitación: 6600103012
	CC 42071532 Se realizan 4 intentos de llamada, se deja ir a buzón una de las mismas para generar grabación, no es posible grabar el audio hasta que la contestadora da la opción de dejar un mensaje. No es posible establecer comunicación. SPORT MEDICAL CENTER Código de Habilitación: 6600103012
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**

CRITERIO 11	***La EPS en la operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia cuenta con una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	La Eps presenta certificado emitido por el coordinador de gestión de salud de la EPS donde indica "En el año 2024 no se realizaron solicitudes de remisiones catalogadas como URGENCIAS TRIAGE 1 Y 2 de los afiliados de la EPS Famisanar del régimen contributivo, en el municipio de Pereira.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 12	***La EPS entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	CC 1005095407 Edad 30 años Aporta orden de prescripción del medicamento ABACAVIR + LAMIVUDINA 600 MG + 300 MG -TAB del día 31/01/2024 en la SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD soportada en Historia Clínica. Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido en orden del medicamento y fecha de entrega el mismo día 31/01/2024, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	Ajuste de Verificación: La norma especifica que aplica es: numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016;

		CC 16368618 Edad 54 años Aporta orden de prescripción del medicamento EMTRICITABINA + TENOFOVIR ALAFENAMIDA + RILPIVIRINA 200 MG + 25 MG+ 25 MG -TAB el día 22/01/2024 en la SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD soportada en Historia Clínica. Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido en orden del medicamento y fecha de entrega el mismo día 22/01/2024, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 33215150 Edad 60 años Aporta orden de prescripción del medicamento el día 15/08/2024 en la IPS Oncólogos de Occidente soportada en Historia Clínica, del medicamento de Tamoxifeno de 20 mg que no coincide con medicamento de la planilla y no se evidencia entrega por parte de la EPS soporte de la entrega del medicamento , dando incumplimiento con tiempo de autorización y entrega. y lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 25094415 Edad 73 años Aporta orden de prescripción del medicamento el día 29/04/2024 en la IPS ArtMedical soportada en Historia Clínica de AZATIOPRINA 50 MGS. No se entrega por parte de la EPS soporte de la entrega del medicamento , incumpliendo con tiempo de autorización y entrega. según lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

	CC 10133506 Edad 54 años Aporta orden de prescripción del medicamento ALAFENAMIDA TENOFOVIR + EMTRICITABINA 25 MG + 200 MG-TAB el día 25/01/2024 en la SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD soportada en Historia Clínica. Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido en orden del medicamento y fecha de entrega el mismo día 25/01/2024, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 13	***La EPS garantiza la atención e información presencial y no presencial a los usuarios, a través de los mecanismos establecidos.***
CUMPLIMIENTO	Cumple

COMENTARIOS	Canal Telefónico: Se realiza llamada de atención al cliente, siguiendo los pasos para identificar la opción que de información sobre la red prestadora de salud, sin lograr comunicación con un asesor. Se realizan intentos con diferentes opciones, en las cuales indican la información con el conmutador y/o solicitan número telefónico para enviar la información vía mensaje de texto, por lo anterior no fue posible verificar el servicio al cliente. Se realiza llamada el día 5 de mayo del 2025 a la línea de atención de la EPS Famisanar 018000116662 contesta el asesor Albeiro, quien realiza confirmación de datos, para poder brindar información sobre estado de autorización. Quien manifiesta que la última autorización realizada para la usuaria con quien se realizó el proceso fue el 24/10/2024. Por lo cual cumple.
	q la entidad CUMPLE____X_____ NO CUMPLE_____ con lo estipulado en los Artículos 2.10.1.1.3 y 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016 y numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020.
	Canal Web: Se realiza el proceso de radicación de PQRS de forma efectiva. Cumple ACCESIBILIDAD Presencial: Que teniendo en cuenta que las EAPB e IPS, deben tener al menos una oficina de atención al usuario de manera personalizada en los departamentos donde opera y disponer del número de oficinas que se requieran para mantener condiciones de atención digna en los lugares donde cuente con afiliados, se realizó verificación a la EPS FAMISANAR el día 05-05-2025 a las 08:00h, evidenciando que cuenta con local de fácil acceso e identificación, amplio y con sus zonas debidamente señaladas, con el horario de atención a la vista de todos al igual que el buzón de sugerencias, con suficientes sillas y personal para la atención en cubículos debidamente separados, baño, rampa de acceso, sistema para dar los turnos, cartelera con noticias y deberes y derechos del usuario y las embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad cuentan con atención preferencial, por lo anterior se establece
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 14	***La EPS resuelve las peticiones, quejas y reclamos formuladas por los usuarios de fondo y oportunamente.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

		respuesta ya que el documento de respuesta de la EPS no cuenta con fecha y no hay respuesta de fondo ya que no adjuntan soportes de prestación efectiva. Incumpliendo con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		RC 1142523473 Edad 7 años PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con número de radicado PQRS-2024-E-192730 del día 18/04/2024 en donde solicita cita de medicina general y programación de terapias en neurodesarrollo RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS entregada por la EPS documento sin fecha de emisión de respuesta, en donde indican la asignación de cita 26/04/2024 09:01:00 AM DIRECCION: *AV 30 DE AGOSTO 49-50 PROFESIONAL: *FABIO ALFONSO CARDONA CASTAÑO y asignación de las siguientes terapias fonoaudiología para 7 y 9 de /05/2024, terapia ocupacional del 2 al 9 de Mayo y por psicología el 10/05/2024. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No se evidencia por parte de la EPS soporte de prestación efectiva de los servicios. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta ya que la PQR clasificada con riesgo simple no es posible verificar el tiempo de oportunidad de
		CC:10134214 Edad 55 años PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con número de radicado PQRS-2024-E-408857 del día 26/08/2024 en donde solicita cita de programación de electromiografía en cada extremidad y neuroconducción RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS por parte de la EPS con fecha del día 28/08/2024 soporte en donde indican la asignación de cita para el 30/08/2024 hora 10:00 am en la Clínica Comfamiliar Risaralda consulta externa 2. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No se evidencia por parte de la EPS soporte de prestación efectiva del servicio. Dando incumplimiento con lo estipulado ya que no se cuenta con soporte para validad el criterio de resolución de fondo de la PQR según la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo

		2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		CC 42088829 Edad 56 años PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria número de radicado PQRS-2024-E-263278 del día 30/05/2023 en donde solicita cita para valoración con otorrinolaringología y endocrinología. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS por parte de la EPS respuesta donde se asigna cita de otorrino para el día 4 de junio a las 9:40 am con la doctora Maida Agudelo y se asigna cita de endocrino para el día 26 de junio a las 4:00 pm con el doctor Santiago Vallejo. Dirección: Consulta Externa 1 Comfamiliar Risaralda Av. Circunvalar Nro. 3- 01. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: La EPS Aporta audio de grabación del Call Center con llamada de confirmación de atención a la usuaria, donde confirma la asistencia a las 2 citas solicitadas y según las fechas de asignación.
		CC:24949171 Edad 72 años PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con número de radicado PQRS-2024-E-475487 del día 02/10/2024 en donde solicita cita con el oftalmólogo RESPUESTA: La EPS aporta en la respuesta y gestión de PQRS soporte donde indican la asignación de cita agendada para el 29 de octubre de 2024, a las 11:45 a.m., en la sede Cra 14 # 23-105, barrio Álamos . PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Adjunta soporte de HC de Estudios Oftalmológicos S.A.S para la fecha de 29/10/2024 con atención por el Oftalmólogo . Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo

		Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		CC:10134214 Edad 55 años PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con número de radicado PQRS-2024-E-326973 del día 08/07/2024 en donde solicita cita de medico especialista en medicina física y rehabilitación RESPUESTA: La EPS aporta en la respuesta y gestión de PQRS soporte donde indican la asignación de cita para el 09/08/2024 hora 02:00 pm con la profesional Stella tejada Aguirre (no hace mención a la profesión) . PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No se evidencia por parte de la EPS soporte de prestación efectiva del servicio solicitado. Dando incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud ya que no se puede evaluar el criterio de resolución completa de fondo por no tener soporte de la prestación efectiva del servicio, 2023151000000010-5 del 2023, y
		CC 28613132 Edad: 50 años PQRS : Se encuentra queja interpuesta por la usuaria Numero de radicación PQRS-2024-E-099536 el día 26/02/2023 por canales de la EAPB en donde solicita cita con medicina general para poder solicitar cita con medicina interna. RESPUESTA: En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta indicando que paciente ya fue valorada por medicina general el pasado 5 de febrero del 2024 y fue valorada por medicina interna el 22 de febrero del 2024 y tiene ordenamientos de la atención del 22 de febrero para el medicamento de su diagnóstico principal por tres meses. (se adjuntan formulas medicas). PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta soporte de evidencia de asistencia a consulta y de orden medica de medicamentos. Cumple con la oportunidad de

	respuesta. Dando presuntamente cumplimiento en la prestación efectiva en los tiempos establecidos y la prestación efectiva de la totalidad de los servicios solicitados por usuario - se evidencia respuesta de fondo. cumpliendo con la estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
HALLAZGOS	La EPS NO resuelve oportunamente y de fondo las PQRS de sus afiliados, incumplimiento presuntamente lo establecido en el artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 15	***La EPS tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Ajuste de Verificación: La norma especifica aplicada es: El articulo 49 de la Constitución Política de Colombia
	literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751

		FALLO: TI 1072749773 Juzgado segundo penal municipal con funciones mixtas del 17/07/2024 Requiere suministre PROCEDA A AGENDAR Y EFECTUAR 1) PAQUETE DE CORRECCION DE ALTERACIONES ORTOPEDICAS DE ALTA COMPLEJIDAD Y CIRUGIAS DE REVISIÓN REINTERVENCIÓN 2) RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO. ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL, Que requiere LUISA FERNANDA QUICENO SANCHEZ. SEGÚN FORMULACIÓN DEL ESPECIALISTA, SIN DILACIONES. Anexan soporte de HC de la IPS Clínica Comfamiliar del 08/10/2024 de realización del procedimiento. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Dando incumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales:
		2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751
		FALLO: CC 1087990470 Juzgado segundo penal municipal con funciones mixtas del 06/11/2024 aportan documento incompleto solamente una hoja donde refiere "indica que ya le fueron entregados los medicamentos del mes de octubre, ordenados por su médico tratante. De conformidad con la constancia que antecede, y que le fueron entregados los medicamentos que solicitaba la accionante, se ordena el ARCHIVO del presente trámite incidental". Anexan soporte de entrega de medicamentos el día 28/10/2024 con firma de recibido por parte del usuario. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela sin embargo en el documento no refiere si es un hecho superado. Dando incumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos

	FALLO: CC 24933955 Juzgado séptimo civil municipal del 18/12/2024 Requiere suministre los medicamentos Nifedipino TAB SOMG cada 12 H - Hidroclorotiazida TAB 25NG - Rivarixabam TAB 20MG cada día - Salbutamol 2 PUFF cada 8H - Tiotropio/Olodaterol 2 OUF al día - Travopro cada noche - Ácido Fólico una tableta cada día - Lovastatina una tableta noche- Oxido Zinc aplicar en cada cambio de pañal. Anexan soporte de entrega de medicamentos entre el 27 de Enero 2025 y el 02/02/2025 con firma de recibido por parte del usuario. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Dando incumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del
	usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751
	FALLO: TI 1085723148 Juzgado cuarto civil municipal del 03/12/2024 Requiere suministre la siguiente cita especialista en otorrinolaringología y los siguientes medicamentos 1 frasco de Oximetazolina o.025%, 3 inhaladores Budesonida/ Formoterol x 160/4.5 mcg inhal rapihaler, 2 Amoxicilina + ácido clavulánico x 600/42.9 mg suspensión, 3 spray de Azelastina / fltuicasona x 137/50 mcg y 9 fexofenadina x 30 mg/5ml suspensión. anexan soporte de HC de la IPS Clínica San Rafael de valoración por otorrinolaringología el día 24/12/2024 y de entrega de medicamentos el 06/12/ 2024 con firma de recibido por parte del usuario. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Dando incumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías
	incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751

	FALLO: CC 10134214.Juzgado primero civil municipal de santa rosa de cabal del 24/04/2024 Requiere suministre los medicamentos tamsulosina de 0.4MG; acetaminofén + cafeína de 500MG; pregabalina 75MG; dexametasona 4MG/ML y meloxicam 15MG anexan soporte de entrega de medicamentos el 26/04/ 2024 con firma de recibido por parte del usuario. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Dando incumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no
	cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 16	***La EPS cuenta con estrategias de demanda inducida.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	AJUSTE DE VERIFICACION: Indican en observación que los soportes entregados por la EPS no se evidencia estrategias documentadas para el municipio donde se observe la planeación, ejecución y seguimiento de las estrategias y solicitan ajustar criterio. Por lo que se ajusta a no complimiento en este comentario y en parte externa. No cumple presuntamente con lo estipulado en la norma específica artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998.
	Población objeto: Niños de 27 a 59 años. Estrategia documentada: la EAPB Aporta documento en PDF Plan de promoción de salud donde menciona las estrategias por ciclo de vida donde se evidencian soportes de cuñas radiales, folletos, redes sociales, afiches, whatsapp, de forma general indican que se aplican para zona rural y urbana. Adicional aportan cronograma anual de actividades a nivel nacional en formato de Excel donde se evidencia necesidades promoción en salud (intervenciones por ciclo de vida) y las fechas de intervención a nivel nacional , Soporte de actividades realizadas : anexan Power Point por cada programa en donde relacionan las estrategias implementadas como envio de radio, redes

		sociales y llamadas telefónica, y asignación de cita específicos para el municipio. Seguimiento a impacto de las estrategias en la población. aportan en Power Point la efectividad de las estrategias, se evidencia seguimiento de citas por municipio de Pereira . Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
		Población objeto: Niños de 0 a 5 años. Estrategia documentada: la EAPB Aporta documento en PDF Plan de promoción de salud donde menciona las estrategias por ciclo de vida donde se evidencian soportes de cuñas radiales, folletos, redes sociales, afiches, whatsapp, de forma general indican que se aplican para zona rural y urbana. Adicional aportan cronograma anual de actividades a nivel nacional en formato de Excel donde se evidencia necesidades promoción en salud (intervenciones por ciclo de vida) y las fechas de intervención a nivel nacional , Soporte de actividades realizadas : anexan Power Point por cada programa en donde relacionan las estrategias implementadas como envio de radio, redes
		Población objeto: Niños de 27 a 59 años. Estrategia documentada: la EAPB Aporta documento en PDF Plan de promoción de salud donde menciona las estrategias por ciclo de vida donde se evidencian soportes de cuñas radiales, folletos, redes sociales, afiches, whatsapp, de forma general indican que se aplican para zona rural y urbana. Adicional aportan cronograma anual de actividades a nivel nacional en formato de Excel donde se evidencia necesidades promoción en salud (intervenciones por ciclo de vida) y las fechas de intervención a nivel nacional , Soporte de actividades realizadas : anexan Power Point por cada programa en donde relacionan las estrategias implementadas como envio de radio, redes
		en la población. aportan en Power Point la efectividad de las estrategias, se evidencia seguimiento de citas por municipio de Pereira . Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

	Población objeto: Niños de 0 a 5 años. Estrategia documentada: la EAPB Aporta documento en PDF Plan de promoción de salud donde menciona las estrategias por ciclo de vida donde se evidencian soportes de cuñas radiales, folletos, redes sociales, afiches, whatsapp, de forma general indican que se aplican para zona rural y urbana. Adicional aportan cronograma anual de actividades a nivel nacional en formato de Excel donde se evidencia necesidades promoción en salud (intervenciones por ciclo de vida) y las fechas de intervención a nivel nacional , Soporte de actividades realizadas : anexan Power Point por cada programa en donde relacionan las estrategias implementadas como envio de radio, redes sociales y llamadas telefónica, y asignación de cita específicos para el municipio. Seguimiento a impacto de las estrategias
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 17	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	RC 1073531814 Edad 3 años Aporta historia clínica de atención de morbilidad solicitando remisión a pediatría realizado en la IPS Sport Medical Center el día 10/01/2024 por la profesional medicina general, se presenta valoración de morbilidad para continuidad de tratamientos. Soporte aportado por la EPS no cumple para valoración de criterio. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	RC 1128912413 Edad 3 años la EPS aporta historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS Sport Medical Center el día 09/12/2024 por medicina general, donde se evidencia atención como control de crecimiento y desarrollo, al realizar revisión de los tamizajes específicos por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, se encuentra que no se hace referencia en la HC a la escala abreviada de desarrollo para la edad en ninguna de las cuatro dimensiones , para la clasificación nutricional OMS-tablas con talla , peso e indicadores antropométricos se menciona en la HC descripción de la interpretación de la escala de talla y peso para la edad en percentiles adecuados, para el cuestionario Vale no se hace referencia en la HC y no hace evaluación de Apgar familiar. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando
	presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1089640381 La EPS no presenta soportes para este usuario por lo que no es posible verificar el cumplimiento. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1074347372 La EPS no presenta soportes para este usuario por lo que no es posible verificar el cumplimiento. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1106640910 La EPS no presenta soportes para este usuario por lo que no es posible verificar el cumplimiento. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1171215764 La EPS no presenta soportes para este usuario por lo que no es posible verificar el cumplimiento. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089648350 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 12 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 06/09/2024 correspondiente a las vacunas de 12 meses Triple viral, neumococo, hepatitis A y fiebre Amarilla. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481
		de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		o sustituya.
		RC 1093231580 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 14/10/2022 correspondiente a las vacunas de 18 meses DPT, antipolio inactivo. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique

		RC 1089645180 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 10/02/2024 correspondiente a las vacunas de 18 meses DPT, antipolio inactivo y Pentavalente. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma
		que la modifique o sustituya.
		o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1142527422 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 4 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 25/11/2024 correspondiente a las vacunas de 4 meses DPT, antipolio, Pentavalente, Rotavirus y Neumococo. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020

		RC 1088887047 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 7 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 08/11/2024 correspondiente a las vacunas de 7 meses Influenza Trivalente Pediátrica. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la
		modifique o sustituya.
		RC 1089649521aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 7 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 19/09/2024 correspondiente a las vacunas de 7 meses Influenza Trivalente pediátrica. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la

		TI 1028726314 La EPS no presenta soportes para este usuario por lo que no es posible verificar el cumplimiento Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1013150711 edad de 8 años Aporta atención realizada en la IPS Sport Medical Center el día 30/09/2024 por medico general , donde se evidencia atención de Morbilidad con motivo de consulta "Dolor de espalda", por lo tanto el soporte aportado por la EPS no cumple para la evaluación de los criterios. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1161216294 La EPS no presenta soportes para este usuario por lo que no es posible verificar el cumplimiento Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1034788933 La EPS no presenta soportes para este usuario por lo que no es posible verificar el cumplimiento Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1074820138 La EPS no presenta soportes para este usuario por lo que no es posible verificar el cumplimiento Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089636775 La EPS no presenta soportes para este usuario por lo que no es posible verificar el cumplimiento Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1088883784 edad 9 años Aporta atención realizada en la IPS Sport medica Center el día 30/04/2024 por enfermera , donde se evidencia atención de control de la infancia , evidenciado en la nota de atención que los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS no se observo el cuestionario ni interpretación de indicadores antropométricos, adicional no se evidencio diligenciamiento ni interpretación del cuestionario Vale y Apgar familiar , en la atención menciona la descripción del tamizaje Taner estadio I, por lo que se observo un control incompleto para la edad. Se presenta dentro de la consulta remisión a psicología, odontología y nutrición. Dando presuntamente incumpliendo
		TI 1031943477 La EPS no presenta soportes para este usuario por lo que no es posible verificar el cumplimiento. Dando presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario ya que la muestra presenta una sola aplicación en segundo semestre del año 2024. TI 1142523473 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Clínica Comfamiliar el día 24/08/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención intramural. No se evidencia soporte de segunda aplicación, no cumple con la norma específica Resolución 3280 de 2018.

	TI 1142523473 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Clínica Comfamiliar el día 24/08/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención intramural. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1028875083 La EPS no presenta soportes para este usuario por lo que no es posible verificar el cumplimiento. Dando presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1222127997 La EPS no presenta soportes para este usuario por lo que no es posible verificar el cumplimiento. Dando presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	RC 1074534317 La EPS no presenta soportes para este usuario por lo que no es posible verificar el cumplimiento. Dando presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI1233911321 La EPS no presenta soportes para este usuario por lo que no es posible verificar el cumplimiento. Dando presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1089629161 La EPS no presenta soportes para este usuario por lo que no es posible verificar el cumplimiento. Dando presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	Se presenta certificación para el municipio de Pereira donde notifican que en el año 2024 no se obtuvieron resultados de citologías alteradas, en las usuarias afiliadas al régimen contributivo en el municipio de Pereira."15.Firmada por Coordinador de gestión de servicios de salud de Famisanar.

	CC 42003903 No se presenta por parte de la EAPB soporte de atención o rechazo o demanda inducida que permita verificar el cumplimiento
	CC 30406086 No se presenta por parte de la EAPB soporte de atención o rechazo o demanda inducida que permita verificar el cumplimiento
	CC 30411612 No se presenta por parte de la EAPB soporte de atención o rechazo o demanda inducida que permita verificar el cumplimiento
	CC 52225623 No se presenta por parte de la EAPB soporte de atención o rechazo o demanda inducida que permita verificar el cumplimiento
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 18	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	CC 1225090091 edad 26 años aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS Sport Medical Center el día 11/09/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control prenatal, con descripción de los resultados de paraclínicos, adicional registra Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías del 28/08/2024. Se remite a valoración de Odontología y Psicología. Dando cumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	Ajuste de verificación: La norma especifica aplicada es: Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018;

		CC1089381051 No se presenta por parte de la EAPB soporte de atención o rechazo o demanda inducida que permita verificar el cumplimiento Dando incumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1193106518 edad 21 años aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS Sport Medical Center el día 02/10/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control prenatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general y la ecografía, remisión a psicología, odontología, ginecólogo y nutrición. Adicional de ordenamiento de micronutrientes. Sin embargo no se aportan soportes de realización de los exámenes solicitados ni de ecografía de translucencia nucal o tamizaje de aneuploidías solicitados. Dando presuntamente incumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y
		Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC1000807538 No se presenta por parte de la EAPB soporte de atención o rechazo o demanda inducida que permita verificar el cumplimiento
		TI 1193101845 No se presenta por parte de la EAPB soporte de atención o rechazo o demanda inducida que permita verificar el cumplimiento
		CC1033733289 No se presenta por parte de la EAPB soporte de atención o rechazo o demanda inducida que permita verificar el cumplimiento

		MS 1110541372-2 aporta reporte de TSH del día 23/08/2024 del laboratorio Clínica Comfamiliar y Hemoclasificación del Recién Nacido registra en historia clínica de IPS Clínica Comfamiliar del 22/08/2024.Se evidencia realización de TSH y Hemoclasificación del Recién nacido . Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CN 24105211149250 La EPS no presenta soportes para este usuario por lo que no es posible verificar el cumplimiento.
		MS 1032379329-2 porta reporte de TSH del día 20/09/2024 del laboratorio Clínica Comfamiliar y Hemoclasificación del Recién Nacido registra en historia clínica de IPS Clínica Comfamiliar del 19/09/2024.Se evidencia realización de TSH y Hemoclasificación del Recién nacido . Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		MS 30415719-2 aporta reporte de TSH del día 18/03/2024 del laboratorio Clínica Comfamiliar y Hemoclasificación del Recién Nacido registra en historia clínica de IPS Clínica Comfamiliar del 17/03/2024.Se evidencia realización de TSH y Hemoclasificación del Recién nacido . Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CN 24068111005747 aporta historia clínica de atención de primer control de recién nacida refiriendo en motivo de consulta paciente con edad de 20 días de nacida prestada en la IPS Sport Medical Center el día 02/07/2024 , atendido medico general donde se evidencia atención y valoración del Recién Nacido. Parto del día 012/06/2024 . Se evidencia prestación de control del recién nacido fuera de los tiempos establecidos. Dando incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9

	CN 24086011093726 aporta historia clínica de atención de primer control de recién nacida refiriendo en motivo de consulta paciente con edad de 19 días de nacida prestada en la IPS Sport Medical Center el día 09/09/2024 , atendido medico general donde se evidencia atención y valoración del Recién Nacido. Parto del día 21/08/2024 . Se evidencia prestación de control del recién nacido fuera de los tiempos establecidos. Dando incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9
	CN 24105211149250 La EPS no presenta soportes para evaluación de este usuario por lo que no es posible evaluar el cumplimiento.
	CN 24025310860163 aporta historia clínica de atención de primer control de recién nacida refiriendo en motivo de consulta paciente con edad de 10 días de nacida prestada en la IPS Sport Medical Center el día 22/02/2024 , atendido medico general donde se evidencia atención y valoración del Recién Nacido. Parto del día 12/02/2024 . Se evidencia prestación de control del recién nacido fuera de los tiempos establecidos. Dando incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Información**
CRITERIO 19	***La EPS cumple de manera oportuna y resolutiva los requerimientos de información.***
CUMPLIMIENTO	Cumple

COMENTARIOS	La EPS aporta correo de respuesta del 22 de Mayo del 2024, en donde dan respuesta a lo solicitado.
	La EPS aporta correo de respuesta del 20 de Septiembre del 2024, en donde dan respuesta a lo solicitado.
HALLAZGOS	

TABLA DE RESUMEN		
CUMPLIMIENTO	**NÚMERO**	**PORCENTAJE**
CUMPLE	5	41.6666666666667%
NO CUMPLE	7	58.3333333333333%
TOTAL	**12**	**100%**



REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD AUDITORA